

EN LO PRINCIPAL: INFORMA PLENO CUMPLIMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL QUE SE INDICA. **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE**

CRISTIAN GERALD PAULSEN DILLEMS, en representación legal de **INMOBILIARIA PROVIDENCIA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 658 de la comuna de Temuco, según consta en autos, por Procedimiento Sancionatorio, Rol D-169-2019, de la comuna de Valdivia, con respeto a UD. digo:

Que, de conformidad a lo dictaminado en Resolución Exenta N° 1930, de fecha 24 de diciembre de 2019, vengo en poner en su conocimiento el total cumplimiento de la medida provisional decretada en su **RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 6**, consistente en: "(...) *Realizar un informe de impacto acústico, que contenga mediciones de ruido, así como también fotografías que permitan verificar la correcta implementación de las medidas de control (...)*".

Estando absolutamente dentro de plazo, y obrando con celeridad, la empresa ha observado íntegramente esta medida provisional y la **ha implementado de manera permanente**, en conformidad y cumplimiento a lo señalado en el **Párrafo Segundo del RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 6**, en virtud de la potestad de la Autoridad Ambiental, con el objeto de continuar cumpliendo con la preceptiva vigente, las disposiciones de los funcionarios de la Superintendencia de Medio Ambiente y concluir el proyecto de la mejor manera.

Lo referido es comprobable en virtud del empleo de los medios de verificación exigidos, es decir, del material probatorio de apoyo que se acompaña en el Otrosí de esta presentación, consistente en el documento que da cuenta de su ejecución, con las medidas exigidas como mediciones en receptores sensibles y fotografías de todas las medidas de mitigación propuestas en la Resolución Exentan N° 1930.

POR TANTO:

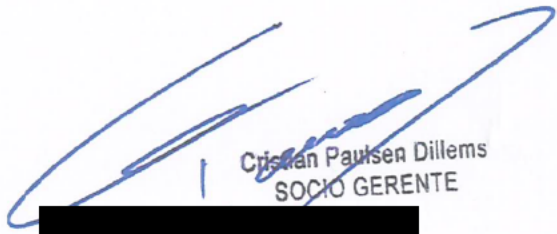
INFORMO A UD., que la medida provisional individualizada se encuentra *plenamente ejecutada*, dentro de plazo, como se ha ordenado, lo que se corrobora por el empleo de los medios de verificación indicados en el *Párrafo Segundo del RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 6*, de la Resolución Exenta N° 1930.

OTROSÍ: Acompaña documento de verificación de cumplimiento:

1. Informe de Inspección Ambiental realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ACUSTEC.

POR TANTO:

RUEGO A UD., tenerlos por acompañados.


Cristian Paulsen Dillems
SOCIO GERENTE

